



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 138-2021-AL-MPC**  
 Cañete, 15 de junio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Invitación a Conciliar, recepcionado el 10 de junio de 2021, del Centro de Conciliación "Q'APIRIY dar la mano a uno", Informe N° 208-2021 GPPM MPC, de fecha 11 de junio de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, numeral 22.2 del Art. 22°, del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que la conciliación se encuentra dentro del ámbito de aplicación;

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, mediante Invitación de Conciliación, recepcionado el 10 de junio de 2021, del Centro de Conciliación "Q'APIRIY dar la mano a uno" invita a participar en una audiencia de conciliación, a la Municipalidad Provincial de Cañete, planteada por la Empresa Mark Xander Perú S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Sra. Karen Ivonne Rojas García, sobre la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: 1) la Emisión de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 071 2020 GM-MPC, que dispone resolver el contrato N° 009-2021-SGL-CPYM/GAFMPC y N° 070-2021-GM-MPC, por el cual se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo ;

Que, mediante Informe N° 208-2021 GPPM-MPC, de fecha 11 de junio de 2021, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal evalúa las pretensiones que invoca la parte solicitante (Mark Xander Perú S.A.C) y respecto a ello pueda asistir a la invitación de conciliación, por lo que solicita, entre otros: se emita un acto resolutorio para participar y conciliar en el extremo de las pretensiones;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público como parte de sus atribuciones, pueda asistir a la audiencia de conciliación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal, **Abg. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, asista a la invitación formulada por el Centro de Conciliación "Q'APIRIY dar la mano a uno", con la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las acciones en los puntos controvertidos formulados por la Sra. Karen Ivonne Rojas García, en representación de la Empresa Mark Xander Perú S.A.C. debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Procuradora Pública Municipal, informe y dé cuenta sobre el proceso iniciado y las acciones a implementar bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuradora Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
 ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

